

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: D00-2-71-6227
Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs.del 12/06/2021 Fecha expedición: 27/05/2020
RFC: CMG960827P86

Contratante y Domicilio:
CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.
RIO NILO 90 - PISO 7
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
CUAUHTEMOC
MEXICO
CP 06500
Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa

Producto: Responsabilidad Civil General Orden: 74815 Agente: 1593
Sucursal: MEXICO Trámite: D00-054911-2020

Moneda: Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Forma Pago: Prima Neta:
1er.Recibo: Recargo Pago Fraccionado
Recibo Subsecuente Gastos de Expedición:
Duración: 365 días IVA:
Total a pagar:

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo
Ubicación 1) CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERAS, S.C. (CORPOGAS)
RIO NILO 90 PISO 7
CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MEXICO
CP: 06500

Secciones	Secciones Contratadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Responsabilidad Civil		1,000,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Control interno Renueva a: D00 000005808/0-0-1
del cliente: Idaseg: CORMEXD00744
RUOR/006227-001593/04077
Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAI



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Seguros Atlas, S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: D00-2-71-6227

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 12/06/2020

Hasta: las 12:00 Hrs.del 12/06/2021

Fecha expedición: 27/05/2020

Contratante y Domicilio:

RFC: CMG960827P86

CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

RIO NILO 90 - PISO 7

CUAUHTEMOC

CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

MEXICO

Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa

CP 06500

Producto: Responsabilidad Civil General

Orden: 74815

Agente: 1593

Sucursal: MEXICO

Trámite: D00-054911-2020

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno
del cliente: Renueva a: D00 000005808/0-0-1
Idaseg: CORMEXD00744



RUOR/006227-001593/04077

Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006227_0000-0-1

DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXPEDIDA A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

ASEGURADO: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C. Y/O TODAS LAS RAZONES SOCIALES ANOTADAS EN LA RELACION DE UBICACIONES AMPARADAS (ESTACIONES DE GASOLINA) Y/O CORPOTRANSPORTES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. (TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE).

VIGENCIA: Del 12 de junio de 2020 al 12 de junio de 2021.

GIRO: Estaciones de gasolina (Gasolinera) y Transporte de Combustible en un Tráiler (Full) y en Auto-tanque.

MONEDA: Dólares.

RELACION DE UBICACIONES: 245 Gasolineras, de acuerdo con la relación de ubicaciones anexa a la presente especificación.
Vehículos Amparados: de acuerdo con la relación de ubicaciones anexa a la presente especificación.

INTERÉS ASEGURADO: Indemnizar por los daños que el Asegurado cause a terceros, así como perjuicios y el daño moral, cuando éstos últimos sean consecuencia directa de dichos daños, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, hasta el límite de la suma asegurada contratada.

COBERTURAS:

- Responsabilidad Civil Básica.
- Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos.

EXTENSION DE COBERTURA: SI LA ESTACION DE SERVICIO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NOM-005-ASEA-2016 Y CONFORME A LO SEÑALADO Y CAMPO DE APLICACIÓN ESTIPULADOS EN LA NOM-004-ASEA-2017, ESTA COBERTURA SE EXTENDERÁ A AMPARAR:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE GRADUAL Y PAULATINO*.

(*Por gradual y paulatino, se entiende la responsabilidad civil que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por contaminación gradual y paulatina al medio ambiente u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósferas, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de los predios asegurados en forma accidental y/o imprevista. Para que dicha cobertura aplique, el Asegurado deberá ser responsable del daño conforme a lo establecido en la legislación, leyes o reglamentos aplicables en materia de daño

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ambiental y/o ecológico vigente en los Estados Unidos Mexicanos, en caso de descubrimiento de un evento que pudiera dar lugar a una reclamación el Asegurado contará con 72 horas para dar aviso formal a la Aseguradora.

Para que la reclamación tenga lugar se deberá demostrar que dicho evento se inicia dentro del periodo de cobertura considerado desde la fecha retroactiva.

2. A CONSECUENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL, SE AMPARAN LOS COSTOS Y GASTOS ESTABLECIDOS EN EL ART 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL DEL DOF 23-07-2018 PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dejará sin cobertura al asegurado ante la ocurrencia de un siniestro y sin ninguna responsabilidad para la aseguradora.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD*:

USD 1,000,000 como Límite Único y Combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder este límite (agregado anual), para todas las ubicaciones, Vehículos y actividades del asegurado. (Estaciones de Gasolina y Transporte de combustible).

Se hace constar que el Límite Máximo de Responsabilidad contratado por el Asegurado es compartido entre el total de asegurados que se encuentren o puedan llegar a encontrarse asegurados. Por consiguiente, el Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual la póliza quedará sin cobertura.

En donde se lea la condición "Agregado anual" se debe de entender como el límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite.

Nota: El límite Máximo de Responsabilidad para reclamaciones recibidas para la cobertura de Responsabilidad Civil Básica opera después de agotarse la suma asegurada contratada en la Sección de Responsabilidad Civil de la Póliza D00-49-78300.

SUBLÍMITES POR GIRO:

Estaciones de gasolina (Gasolinera): USD 300,000 por evento.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cobertura de unidades de transporte en exceso: USD 750,000 LUC por todo y cada evento y en el agregado anual en exceso de USD 45,000 todo y cada evento (prioridad).

DEDUCIBLES:

- Responsabilidad Civil Básica: 10% sobre la reclamación con mínimo de US\$ 500.00
- Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos:
 - a) Estaciones de gasolina (Gasolinera): 10% sobre la reclamación con mínimo de US\$ 3,500.00
 - b) Cobertura de unidades de transporte: USD 45,000 todo y cada evento (prioridad).

Los deducibles estipulados aplicarán también a los gastos de defensa.

TERRITORIALIDAD: México.

LEY Y JURISDICCIÓN: Mexicana.

BASE DE COBERTURA: Claims Made. La responsabilidad de la empresa será, por reclamaciones presentadas por primera vez y por escrito al asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza, siempre que el daño que dio origen a la reclamación haya ocurrido a partir de la fecha retroactiva.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 12 de junio de 2019.

CONDICIONES: Términos y condiciones en bases a los textos de Seguros Atlas, S.A.

- El Asegurado declara observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad. Igualmente se compromete a realizar las revisiones periódicas reglamentarias y a efectuar los servicios de conservación y las reparaciones necesarias para mantener los medios de transporte, cañerías y los recipientes en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- El Asegurado declara cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad competentes.
- Los Gastos de Defensa están incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad contratado.
- Cláusula de No Adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusulas de Daños en Serie.
- Cláusula de Exclusión Total de Riesgos Nucleares.
- Cláusula de Cooperación de Reclamos.
- Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa con la dirección y giro descrito en la presente póliza.
- La presente póliza ha sido otorgada considerando que el Límite de Responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXCLUSIONES: Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, también serán aplicables las siguientes:

- Pagos ex-gratia.
- Daños punitivos y/o ejemplares.
- Cualquier tipo de multas o sanciones.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Daños patrimoniales puros o financieros.
- Cualquier clase de perjuicio o daño moral que no provenga de un daño físico directo.
- Reinstalación automática de la suma asegurada.
- Riesgos asegurables bajo el ramo de incendio, ingeniería y riesgos aliados.
- Daño ecológico puro.
- Asbestos, pintura con plomo y contaminantes biológicos.
- Responsabilidad del Empleador.
- Actos intencionales o ilegítimos.
- Servicios profesionales.
- Responsabilidad de Productos.
- Guerra y terrorismo.
- Contaminación preexistente.
- Preexistencia de daños ambientales.
- Responsabilidad Civil Profesional, D&O, E&O, Mala Práxis Médica.
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metilterbutil éter), dimetilsocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo, tereftalatos, organoclorados, clorofluocarbonos y askareles.
- Responsabilidad Civil automóviles.
- Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Renuncia de subrogación.
- Riesgos / Ataques Cibernéticos (Cyber).
- Daños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- Daños a la carga y a los vehículos.
- Materia radioactiva.
- Multas y/o sanciones impuestas por la autoridad.
- Saqueo y/o rapiña de cualquier tipo.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- **Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en la presente póliza.**

Las coberturas, bienes, riesgos y condiciones no mencionados en esta especificación se deben considerar como no amparados y no cubiertos.

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

RELACION DE UBICACIONES AMPARADAS

INCISO	NO. ESTACION	RAZON SOCIAL	DIRECCION
1	173	GASOLINERÍA MURCIA, SA DE CV (I)	AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 847, MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03700
2	2818	GRUPO MACRUZ, S.A. DE C.V.	AVENIDA CUMBRES DE MALTRATA NO. 464, DEL PERIODISTA FRANCISCO ZARCO, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03620
3	3116	ESTACIÓN DE SERVICIO EXTREMADURA, SA DE CV	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. S/N, LAS ALAMEDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52970
4	3333	ESTACIÓN TERMINAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 555, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07730
5	3460	GASOLINERÍA VALENCIANA, SA DE CV	AVENIDA CENTRAL NO. S/N, BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57170
6	3535	RAGUVES, S.A. DE C.V.	AVENIDA DE LA LAGUNA NO. 140, MIGUEL HIDALGO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55490
7	3540	GASOLINERÍA RECOLETOS, SA DE CV	AVENIDA HANK GONZÁLEZ NO. 120, RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55140
8	4185	SERVICIO TEQUES, S.A. DE C.V.	CARRETERA ALPUYECA JOJUTLA NO. KM 4.5, CENTRO XOXOCOTLA, PUNTE DE IXTLA, MORELOS, C.P. 62660
9	4342	SERVICIO EJE 10 S.A. DE C.V.	AVENIDA DE LAS TORRES GIGANTES NO. 80, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04369
10	4602	SERVICIO TULTITLAN EXPRESS, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 75, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913
11	5423	GRUPO ARKANE, SA DE CV	EJE 6 ÁNGEL URRAZA NO. 1714, VÉRTIZ NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03600
12	5580	SERVICIO POINTER, S.A. DE C.V.	AVENIDA 5 DE MAYO NO. 407, MERCED GÓMEZ, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01600
13	5680	SERVICIO CONSULADO, S.A. DE C.V.	CALLE RUPIAS NO. 100, AQUILES SERDÁN, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15870
14	5825	SERVICIO AGUA BRAVA, S.A. DE C.V.	CALZADA LAS BOMBAS NO. 77, EX. HDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980
15	5943	SERVICIO MONTE VERDE, S.A. DE C.V.	CERRADA DE LA CANOA NO. 18, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090
16	5986	BURBIL, S.A. DE C.V.	RÍO MAGDALENA NO. 10, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090
17	6505	SERVICIO TULTITLAN EXPRESS, S.A. DE C.V.	AV. LOPEZ PORTILLO NO. 127, COL. SAN MATEO CUAUHTPEC, CP 54948, TULTITLAN EDO. MEXICO

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

18	6886	COMBUSTIBLES INSURGENTES S.A DE C.V	CALLE JOSE LOPEZ PORTILLO NO. S/N, BELLO HORIZONTE, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54948
19	7353	SERVICIO SIGLO 22 S.A. DE C.V.	AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 760, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270
20	7664	ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.	NORTE 180 NO. 574, PENSADOR MEXICANO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15510
21	7721	GRUPO MACRUZ, S.A. DE C.V.	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 60, SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53569
22	8334	SERVICIO JACARANDAS, S.A. DE C.V.	CARRETERA TEXCOCO LECHERÍA NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066
23	9425	SERVICIO 727, SA DE CV	AVENIDA DOMINGO DIEZ NO. 1207, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270
24	9591	GASOLINERÍA CID, S.A. DE C.V.	CARRETERA VILLA DEL CARBÓN NO. 332, VILLA NICOLÁS ROMERO CENTRO, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, C.P. 54400
25	9969	OPERADORA SANTA ELENA , SA DE CV	CALLE PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA NO. 79, SANTO TOMASAJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14710
26	10499	ESTACION DE SERVICIOS COSTEÑA, SA DE CV	CARRETERA SAN VICENTE COATEPEC NO. MANZANA 2 LOTE 23, SAN VICENTE CHICOLAPAN DE JUÁREZ CENTRO, CHICOLAPAN, MÉXICO, C.P. 56370
27	10531	SERVIEXPRESS CARMELO PÉREZ, SA DE CV	AVENIDA CHIMALHUACÁN NO. 524, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57000
28	10957	ESTACION DE SERVICIO BORNEO, S.A. DE C.V.	AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 46, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980
29	10901	GASOLINERIA SEGOVIA, S.A. DE C.V.	AVENIDA DE LAS BOMBAS NO. S/N, SAN ISIDRO ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55064
30	10954	GASOLINERIA MALAGA, S.A. DE C.V.	AVENIDA ACUEDUCTO NO. 1, AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55418
31	10930	MINI SERVICIO JET, S.A. DE C.V.	MONSERRAT NO. 161, LOS REYES, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330
32	11837	SERVICIO ADONIS, S.A. DE C.V.	AVENIDA EDUARDO MOLINA NO. 6674, AMPLIACIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07470
33	11257	SERVICIO LA GUITARRA, S.A. DE C.V.	CALLE CAMINO ARENERO, NO. 155 MANZANA 110 A, LOTE 10, SAN JOSE RIO HONDO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53810
34	10256	ESTACIÓN DE SERVICIO CUENCA, SA DE CV	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 206, LOMA DEL GALLO, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89460
35	11697	INMOBILIARIA SOCOR,S.A. DE C.V.	AVENIDA CARRETERA NACIONAL NO. 45, VISITACIÓN, MELCHOR OCAMPO, MÉXICO, C.P. 54880
36	9963	TULTI ESTACIÓN, SA DE CV	AVENIDA MEXIQUENSE NO. S/N, LOS PORTALES, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54910

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

37	5565	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV	AVENIDA CENTRAL NO. 386-F, SAN PEDRO DE LOS PINOS, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01180
38	02785	SERVICIO FERROCARRILES, S.A. DE C.V.	AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 200, SANTA MARÍA LA RIBERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06400
39	12528	GASOLINERIA MIRAMONTES, S.A. DE C.V.	AVENIDA TLÁHUAC NO. 7081, SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 13400
40	12693	GASOLINERA CANARIAS, S.A. DE C.V.	AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. 49, SAN BARTOLO NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53000
41	0294	ESTACION DE SERVICIO ALHAMBRA, S.A. DE C.V.	CARRETERA ZUMPANGO-APAXCO NO. KM 1.740, BARRIO SANTIAGO 1A SECC, ZUMPANGO, MÉXICO, C.P. 55600
42	7332	SERVICIO MANGLARES, S.A. DE .C.V.	MZA 5, LOTE 4A, 6A Y 6, SMZA. 84, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77520
43	7259	SERVICIO MAR PROFUNDO, S.A. DE C.V.	AV. NIÑOS HÉROES MZA. 10, LOTE 1, REG 233, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510
44	8837	INMOBILIARIA CORRALEJO, S.A. DE C.V.	AV. CONSTITUYENTES, MZA. 119, LOTE 1, FRACCIÓN 2, EJIDO II, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
45	4807	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV	AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 3160, EXHACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01620
46	5960	ESTACION DE SERVICIO 20-20, S.A. DE C.V.	CARRETERA CUERNAVACA - CUAUTLA KM 97 COL VICENTE GUERRERO, C.P. 62743
47	6621	ESTACION DE SERVICIO 20-20, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZUCAR KM .2 no. 5 COL CUAUTLIXCO, CUAUTLA, C.P. 62757, MORELOS
48	7930	ESTACION DE SERVICIO 20-20, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZUCAR KM 4.33 LIB. ORIENTE, JUAN MORALES,CUAUTLA, C.P. 62745, MORELOS
49	8020	ESTACION DE SERVICIO 20-20, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZUCAR KM 5 + 050,JUAN MORALES, YECAPIXTLA, C.P. 62745, MORELOS
50	81	SERVICIO RODASA, S.A. DE C.V.	AVENIDA DIVISION DEL NORTE NO. 3101, EL ROSEDAL, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330
51	91	SERVICIO BOTURINI, S.A. DE C.V.	LORENZO BOTURINI NO. 479, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820
52	119	GASOLINERÍA MURCIA, SA DE CV (II)	AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1937, GUADALUPE INN, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01020
53	136	SERVICIO MADERO, S.A. DE C.V.	LABRADORES NO. 102, MORELOS, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15270
54	3634	GASOLINERIA LA CHICA, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 417, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
55	3758	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LAS AGUILAS NO. 912, LAS ÁGUILAS AMPLIACIÓN 1ER PARQUE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01750
56	3980	SERVICIO RAVES, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 5, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

57	4498	SERVICIO CLAVE, S.A. DE C.V.	CLAVE NO. 394, VALLEJO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870
58	4709	SERVICIO DIVISIÓN, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LAS BOMBAS NO. 87, EX HACIENDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980
59	4803	SERVICIO TREINTA TREINTA, S.A. DE C.V.	AVENIDA REVOLUCION NO. 46, SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55024
60	4900	ADMINISTRADORA BOTURINI, S.A. DE C.V.	LORENZO BOTURINI NO. 362, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820
61	5066	SERVICIO NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108
62	5139	SERVICIO GARAY, S.A. DE C.V.	CALLE BENITO JUÁREZ NO. 1, PRESIDENTES DE MÉXICO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09740
63	5140	SERVICIO CUAUHTEPEC, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 192, SANTA MARÍA CUAHUTEPEC, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54949
64	5147	GASOLINERIA PALACIOS, S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN NO. 1882, CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04210
65	5176	SERVICIO MONTECARLO, S.A. DE C.V.	AUTOPISTAMEXICO ACAPULCO NO. KM 84 B, ANTONIO BARONA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62320
66	5285	INMOBILIARIA LIRCA, S.A. DE C.V.	CANAL DE MIRAMONTES NO. 2762, JARDINES DE COYOACÁN, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04890
67	5428	SERVICIO IMÁN, S.A. DE C.V.	PERIFÉRICO SUR NO. 5550, AJUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04350
68	5450	INMOBILIARIA TEPEPAN, S.A. DE C.V.	CAMINO REAL A XOCHIMILCO NO. 25, LA NORIA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16030
69	5560	AUTOCONSUMO TLALPAN, S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN NO. 2814, EMILIANO ZAPATA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04815
70	5636	SERVICIO VEGA ATIZAPÁN, S.A. DE C.V.	BOULEVARD A. RUÍZ CORTINEZ NO. 7-A, PARAÍSO AVÍCOLA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52965
71	5638	SERVICIO GUADALUPE VICTORIA, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 100, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
72	5745	SERVICIO VICTOR HUGO, S.A. DE C.V.	VÍCTOR HUGO NO. 152, PORTALES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03300
73	5771	SERVICIO IRIS, S.A. DE C.V.	AVENIDA HIDALGO ESQ. R-1 NO. LT 1, SAN FRANCISCO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55330
74	5817	SERVICIO ECLIPSE, S.A. DE C.V.	AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 1845, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01210
75	6242	SUPER SERVICIO CUMBRE, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MÉXICO - ACAPULCO LADO A KM 92.600 NO.S/N, ACAPANTZINGO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62440
76	6254	SERVICIO TRES MIL, S.A. DE C.V.	PASEO DE LA HERRADURA NO. MZ. 2 LT. 6 Y 7, INTERLOMAS, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52760

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

77	6394	SERVICIO SEVILLA, S.A. DE C.V.	AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. S/N, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54010
78	6481	GASOLINERÍA TOLUCA, S.A. DE C.V.	AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 1201, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50220
79	6776	SERVICIO TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES Y AV. DE LA INDUSTRIA NO. S/N, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL CONVENTO, TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, C.P. 54610
80	7320	SERVICIO ADEME, S.A. DE C.V.	AVENIDA 510 NO. 340, SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07950
81	7327	SERVICIO PERIFÉRICO ARENAL, S.A. DE C.V.	PERIFÉRICO SUR NO. 4991, TEPEPAN, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14646
82	7487	SERVICIO AGUA AZUL, S.A. DE C.V.	CARRETERA LAGO DE GUADALUPE KM.1 MZ.124 LT. 3 NO. S/N, SAN MIGUEL XOCHIMANGA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52927
83	7769	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS ANDES, S.A. DE C.V.	AVENIDA RUIZ CORTINEZ ESQ. 1 DE MAYO NO. S/N, BOSQUES DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55050
84	8231	SERVICIO CIPRESES, S.A. DE C.V.	AVENIDA TLÁHUAC NO. 5243, GRANJAS CABRERA, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 13230
85	8348	SERVICIO NEVADA, S.A. DE C.V.	CARRETERA MÉXICO HUIXQUILUCAN, NO. 1083 LT 3 M41, LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52783
86	8445	SERVICIO GEYSER S.A DE C.V.	CALLE FRANCISCO VILLA NO. 19, SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09570
87	8587	ESTACIÓN BOSQUE REAL S.A. DE C.V.	AVENIDA JARDINES DE MORELOS L 12 Y 13 M 995 NO. S/N, JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070
88	8632	ESTACIÓN DE SERVICIO ANDALUCÍA S.A DE C.V	BOULEVARD INSURGENTES NO. S/N, JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55090
89	8774	GASAMAKE, S.A. DE C.V.	KM 10 CARR. PACHUCA TULANCINGO NO. S/N, AMAQUE, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42181
90	8847	GASOLINERÍA TURQUESA, S.A. DE C.V.	AVENIDA CANAL DE CASTERA NO. 72, GUSTAVO BAZ, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54934
91	8873	SERVICIO MOLINOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA EMILIANO ZAPATA NO. 904, BELLA VISTA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62130
92	8933	ESTACIÓN DE SERVICIO PARAÍSO, S.A. DE C.V.	CALZADA SAN ESTEBAN NO. 70, SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53550
93	8940	GASOLINERÍA REAL MADEÍRA, S.A. DE C.V. (I)	AVENIDA CENTRAL L 1 MZ A NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070
94	8996	AUTOCONSUMO LOS PINOS, SA DE CV	AVENIDA PERIFÉRICO SUR NO. 5550, PEDREGAL DE CARRASCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04700
95	9000	GASOLINERÍA COACALCO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS NO. 1, VALLE DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57100

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

96	9365	GASOLINERÍA RUBÍ, SA DE CV	CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. S/N, CENTRO, TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62580
97	9489	GASOLINERIA REAL MADEÍRA S.A DE C.V (II)	AVENIDA CENTRAL MZ- 136 LT- 34 NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070
98	9533	ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO VERDE, SA DE CV	AVENIDA VÍA MORELOS NO. S/N, SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400
99	9704	ESTACION DE SERVICIO VENTA DE CARPIO SA DE CV	CARRETERA MÉXICO - TEPEXPAN NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066
100	9726	INMOBILIARIA CORREDOR TULTITLAN, SA DE CV	AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 240, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54932
101	9760	INMOBILIARIA PARQUE CIVAC, SA DE CV	AVENIDA CENTENARIO NO. S/N, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550
102	9767	ESTACIÓN DE SERVICIO CANTABRIA, S.A. DE C.V.	AVENIDA PAR VIAL JIUTEPEC NO. 44, ATLACOMULCO, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62560
103	9801	ESTACIÓN DE SERVICIO SAUVAGE SA DE CV	CARRETERA LECHERÍA TEXCOCO NO. S/N, LOS HÉROES TECAMAC SEXTA SECCIÓN, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55763
104	9960	GASOLINERIA MÉXICO AJUSCO 1, SA DE CV	AVENIDA HIDALGO NO. 83, SAN MIGUEL AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14700
105	12958	SERVICIOS SANREFE, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MEXICO PACHUCA KM 37.8 CUERPO 1 NO. 3781, DEL CASTILLO, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55740
106	10225	GASOLINERÍA MONTEBLANCO, SA DE CV	AVENIDA VIALIDAD MEXIQUENSE NO. 87, SAN FRANCISCO, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55700
107	10242	GASOLINERÍA ALTADENA, SA DE CV	AVENIDADEPORTIVO REYNOSA EJE 5 NORTE NO. 1010, SANTA BARBARA, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02230
108	10332	ESTACIÓN DE SERVICIO MARBELLA, SA DE CV	AVENIDA SAN ANDRÉS NO. 21 LT 2, CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55520
109	10558	GASOLINERIA MALLORCA, SA DE CV	AVENIDA AGUILAS SERDÁN NO. 238, LA GUADALUPITA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16740
110	10661	INMOBILIARIA RAVS, SA DE CV	CALLE DEL CIRCUITO DE FRUTAS Y VERDURAS MANZANA 11 LOTE 11 NO. S/N, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040
111	2921	IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A.	AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO NO. 1 BIS, LAS MARGARITAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54050
112	11636	GASOMAC, S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN 2803 SAN PABLO TEPETLAPA COYOACÁN CDMX 04620
113	11258	ESTACIÓN DE SERVICIO CÓRDOVA, S.A. DE C.V.	AVENIDA 10 DE ABRIL NO. 711, GRANJAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62460
114	11503	GASOLINERIA VENETO,S.A. DE C.V.	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 59, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

115	11557	ESTACION DE SERVICIO LA RIOJA, S.A. DE C.V.	AVENIDA CAMINO A ESPAÑA NO. 351-A, BARRIO DE SANTIAGO 2DA SECC, ZUMPANGO, MÉXICO, C.P. 55600
116	11637	GASOLINERIA ULISES, S.A. DE C.V.	CALLE CISNES NO. 40, MANZANA, 10 LOTE 13 Y 14, LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, C.P. 54760
117	11662	GASOLINERIA ITALICA, S.A. DE C.V.	AVENIDA VALLE ESCONDIDO NO. 21, LOMAS LINDAS I SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52947
118	11692	GASOLINERIA MAGNOLIAS, S.A. DE C.V.	CALLE VIALIDAD PRINCIPAL, NO. LT 1, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040
119	11834	SERVICIO CALATRAVA, S.A. DE C.V.	AVENIDA TOLUCA NO. 13 LOTE B MANZANA 17, EJIDO DEL QUEMADO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54963
120	11890	GASOLINERIA CUPULA, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MEXICO PACHUCA NO. KM 18+848, SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400
121	12170	FUENTE DE CARGA FRIGGA, S.A. DE C.V.	AVENIDA PALO SOLO NO. 101 LOTE A, SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52765
122	12288	SERVICIO GRANADA, S.A. DE C.V.	CALLE MALAQUIAS HUITRON MANZANA 1 LOTE 4 NO. 39 Y 40, SAN LORENZO TETLIXTAC, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55714
123	12663	ESTACION DE SERVICIO HADES, S.A. DE C.V.	AVENIDA CENTRAL NO. 218, RUSTICA XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55340
124	12928	ESTACION DE SERVICIO VIRGILIO, S.A. DE C.V.	CARRETERA 57D NO. KM 16+680 PARCELA 19 Z-0 P 1/3, CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790
125	13308	SERVICIOS ZAINO, S.A. DE C.V.	AVENIDA CONTOY Y AVENIDA NICHUPTÉ LOTES 16 Y 17, SM 11 MANZANA 07, C. P. 77505, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
126	13197	INMOBILIARIA MIDGARD, S.A. DE C.V.	AVENIDA MEXIQUENSE NO. 2-A4, CONJUNTO URBANO HEROES TECAMAC, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55764
127	3250	GL GASOLINERIA, S.A. DE C.V.	AV. KUKULKAN SM 4A, MZ 001, LT 1A, BENITO JUÁREZ, CANCÚN. QUINTANA ROO C.P. 77500
128	13254	FEDRACUN, S.A. DE C.V.	AVENIDA NO. 45 NORTE, LOTE NO. 03, 04, 05 Y 06, MANZANA NO. 559 PLAYA DEL CARMEN, LUIS DONALDO COLOSIO II, C. P. 77710, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO
129	13226	SERVICIO TERAMO, S.A. DE C.V.	AVENIDA BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO NO. LOTE 5 1-E, LOS HÉROES DE TECÁMAC SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55764
130	13830	GRUPO ALTERNATIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 531, LA CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62190
131	13902	FUENTE DE CARGA ERIZO II, S.A. DE C.V.	CALLE LOMA REAL, MZ. XII, LT. 6, NO. 6, COL. CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
132	13703	ESTACION DE SERVICIO ALMERIA, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, KM 31, PARCELA 59 Z-1 P1/1 Y PARCELA 53, EJIDO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

133	13874	GASOLINERIA JUAN ESCUTIA, S.A. DE C.V.	CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, KM 12+800, COL. EL QUEMADO, MPIO. DE TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO
134	13910	ESTACIÓN DE SERVICIO SÓCRATES, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, S/N, COLONIA, EJIDO DE SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DEIXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56643
135	13849	GASOLINERIA CORAL, S.A. DE C.V.	AV. TOLUCA, NO. 400, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 01700
136	00196	ESTACION DE SERVICIO CALZADA DE LA VIGA, S.A. DE C.V.	CALZADA SAN ANTONIO ABAD NO. 295, ALGARIN, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06880
137	2838	ESTACION DE SERVICIO TERAMO, S.A. DE C.V.	AVENIDA SAN JERÓNIMO NO. 914, SAN JERÓNIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10200
138	13548	ESTACION DE SERVICIO AMORA, S.A. DE C.V.	AVENIDA VIALIDAD DE LA BARRANCA HUEYETLACO NO. 1, EL OLIVO AMPLIACIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52789
139	3494	INMOBILIARIA BOLNUEVO 10, SA DE CV	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 367, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
140	5572	SERVICIO AUTOPISTA PACHUCA, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515 AL FONDO, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108
141	10924	GASOLINERIA COLEGIO MILITAR, SA DE CV	AUTOPISTA MEXICO CUERNAVACA NO. 4367, SAN PEDRO MARTIR, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14650
142	12050	ESTACION DE SERVICIO UMBRIA S.A. DE C.V.	AVENIDA JESUS DEL MONTE NO. 1, JESUS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52764
143	12049	OPERADORA ALIANZA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.	AVENIDA BARRANCA DE HUEYATLACO NO. 59, SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52765
144	12837	VEVEGA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD PASEO INTERLOMAS NO. 15 MANZANA II LOTE 2, GREEN HOUSE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52779
145	13711	ESTACION DE SERVICIO BOLONIA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 112, OBSERVATORIO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11860
146	13629	GASOLINERIA PALENCIA, S.A. DE C.V.	AVENIDA CAMINO ANTIGUO A AHUATEPEC NO. 700, BOSQUES DE CUERNAVACA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62320
147	80001	ESTACION DE CARGA ERMITA, S.A. DE C.V. (IMAGEN GULF)	BOULEVARD LOMA REAL NO. MANZANA XIII LOTE 1-B, BOSQUE REAL, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52774
148	12223	GASOLINERIA PERSEO, S.A. DE C.V.	CARRETERA 57 NO. KM 16+800, CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790
149	10715	SOCOMBUMEX, SA DE CV	CALLE TIBURÓN NO. 1, FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28219
150	11895	ESTACION MARINA MANZANILLO	AVENIDA CENTRAL SUR LT. 1 MZ. H PRIMA, PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28219
151	5971	GASMORVIL, S.A. DE C.V.	CARRETERA CHETUMAL PUERTO JUÁREZ, KM.264, FRACC. 4 XPU-HA, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77750

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

152	6099	SERVICIO CBE, S.A. DE C.V.	MZA. 7, FRACC. 3, LOTE 2, CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
153	6239	ESTACIÓN TALLERES, S.A. DE C.V.	MZA 6, LOTE 6, REG 210, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510
154	6225	SERVICIO ARRECIFE, S.A. DE C.V.	MZA. 33, LT. 6 Y 8, REG 100, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77518
155	6561	SERVICIO KOHUNLICH, S.A. DE C.V.	MZA. 1, LOTE 1, SM 49, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77533
156	80002	ESTACION DE SERVICIO EULALIO GUZMAN, S.A. DE C.V. (IMAGEN GULF)	ENTRONQUE MÉXICO-PACHUCA NO. S/N, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, MÉXICO, C.P. 55740
157	7944	SERVICIO TUCANES, S.A. DE C.V.	AV. LEONA VICARIO MZA1 LT. 1, REG. 219, CANCÚN BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77517
158	7951	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS ALPES, S.A. DE C.V.	AV. PROL. BONAMPAK MZA 51 LTS. 1-1 Y 1-2SMZA 51, CANCÚN BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77533
159	8531	SERVICIO PLAYACAR, S.A. DE C.V.	AV.C.T.M. MZA. 250, LOTES 1 2 3 4 5 6 7 Y 8, LUIS D COLOSIO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
160	13648	ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO, S.A. DE C.V.	AVENIDA MEXIQUENSE NO. PARCELA 141 Z-1 P1/1, LOS HÉROES TECAMAC II, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55764
161	9353	SERVICIO JAZMÍN, SA DE CV	CARRETERA FED. CHETUMAL PTO. JUÁREZ KM. 328, PTO MORELOS, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77580
162	9426	GRUPO CASTAÑO DEL SURESTE, SA DE CV	AV. MACHUXAC FRACCIÓN 12, MZA. 449, PROTERRITORIO CHETUMAL OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77086
163	9833	SERVICIOS CAMINO, SA DE CV	AV. NIÑOS HÉROES, MZ.68, LOTE 02, REGIÓN 240, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77527
164	9840	SERVICIOS MIRADOR, SA DE CV	AV. CHICHEN ITZA MZ.51, LOTE AZ 01-02, SM 63, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77513
165	9841	INMOBILIARIA CLAVELES, SA DE CV	AV. COSTA MAYA, MZ.69, LT. 1-02, REG.234, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510
166	10091	SERVICIO ORQUIDEAS, SA DE CV	AV. KABAH, MZ.11, LT.1110-16, SM 248, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
167	10199	INMOBILIARIA RUINAS DE COBA S.A. DE C.V.	ENTRONQUE DE COBA CHEMAX EJIDO RUINAS DE COBA 1,MAYA PAX TULUM, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77780
168	10338	SERVICIO OVELISCO, SA DE CV	CALLE RAMÓN CORONA, MZA 13, LOTE 10, CHETUMAL OTHON P BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000
169	10479	SERVICIO RIO HONDO, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL MZ.3, LT.1, CARRETERA FEDERAL CANCÚN PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
170	10474	INMOBILIARIA KUKULKAN S.A. DE C.V.	AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 342, 346 Y 348, MZA. 3, CENTRO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000
171	10745	INMOBILIARIA CASTILLA LA MANCHA, SA DE CV	CARRETERA ESCÁRCEGA-CHETUMAL KM. 204, MANZANA 113, LOTE 4, ZONA 1, CHETUMAL CENTRO. QUINTANA ROO C.P. 77000

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

172	10800	INMOBILIARIA LA CORUÑA SA DE CV	CALLE POLÍGONO NO.4, 1, CENTRO, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77760
173	10873	ESTACION DE SERVICIO OTOCH, SA DE CV	AV. INSURGENTES 41, LT.1, CENTRO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000
174	10977	SERVICIO LAN KIN, SA DE CV	AV. LAN KIN, MZ.101, LT.1, VILLAS OTOCH PARAÍSO, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77539
175	11144	INMOBILIARIA CHILUCA, S.A. DE .CV.	CARRETERA FEDERAL CANCÚN-CHETUMAL, MZA. 13 ,LOTE 1, SM 1, LOCAL 01, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77760
176	11504	INMOBILIARIA OSTUNI S.A. DE C.V.	CALLE 95, AV. SUR, LOTE 050, LOTE 01, RESERVA TERRITORIAL, COZUMEL. QUINTANA ROO C.P. 77600
177	11235	ARCO NORTE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS HÉROES NO.242, LOTE 27, CENTRO, CHETUMAL, OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000
178	11702	SERVICIOS PLAYA CENTRO, S.A. DE C.V.	AV. SIAN KA-AN, MZA. 001, LOTE 001, CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
179	12747	SERVICIO PLAYA SUR, S.A. DE C.V.	VIALIDAD PRINCIPAL DE ACCESO A EDIFICIOS TERMINAL DEL AEROPUERTO DE CANCÚN, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCÚN, BENITO JUÁREZ, 77569, QUINTANA ROO
180	4332	OPERADORA DE ESTACIONES GL, S.A. DE C.V.	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 965, JARDIN BALBUENA , VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15900
181	13543	SERVICIO GALUPE, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL MUNA - FELIPE CARRILLO PUERTO MANZANA 02 LOTE 1 Y 2, S/C, C. P. 77169, FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO
182	9370	ESTACION DE SERVICIO HANDALL, S.A. DE C.V.	AV. MACHUXAC N. 542 , PAYO OBISPO, OTHÓN P. BLANCO, 77030, QUINTANA ROO
183	80003	INMOBILIARIA AMAITE, S.A. DE C.V.	CALLE CARMEN OCHOA DE MERINO NO. 223, AV. BENITO JUÁREZ NO. 20, 26 Y 28, COL. CENTRO, C. P. 77000, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO
184	5854	GASOLINERIA CIMARRON, S.A. DE C.V.	AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 1, LOTE 6, 7 Y 8, SUPERMANZANA 68. QUINTANA ROO C.P. 77524
185	5993	GASOLINERIA MANANTIAL, S.A. DE C.V.	AV. LEONA VICARIO MZA 60 LT 1, REGION 219, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77517
186	6015	SERVICIO MILENIO, S.A. DE C.V.	AV. YAXCHILAN MZA01 LT 8 Y 9, SM 17, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500
187	6043	SERVICIO ZENOTE, S.A. DE C.V.	MZA. 45, LT. 9, 10, 11 Y 12, SM 58, UNIDAD MORELOS , BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77515
188	6048	ESTACIÓN PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V.	AV. BONAMPAK, MZA. 1, SM 3, LOTES 1 Y 2, SECCIÓN E, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500
189	6217	SERVICIOS MARÍTIMOS TURQUESA, S.A. DE C.V.	MZA. 93, LOTE 4 Y 7, REG. 99, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77536
190	6391	GASOLINERÍA NORPONIENTE, S.A. DE C.V.	MZA. 1, LOTE 5 02, SM 200 CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77539

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

191	6427	SERVICIO MAR CARIBEÑO, S.A. DE C.V.	MZA. 104, LOTE 14, 15, 16, REG. 228, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
192	6461	AVOGAS, S.A. DE C.V.	REGIÓN 03, MANZANA 97, FRACCIONAMIENTO II, ZAZIL HA, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
193	6562	GASTAURUS, S.A. DE C.V.	LUIS DONALDO COLOSIO S/N, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560,
194	23239	INMOBILIARIA GASNOT SA DE CV	Avenida Huayacán, Lotes 2-01 y 2-02, Col. SM. 307, MZA. 37, C. P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo
195	7525	SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA, S.A. DE C.V.	AVENIDA CANCÚN, MANZANA 7, LOTE 2, REGIÓN 509. QUINTANA ROO C.P. 77517
196	7865	SERVICIO TULIPANES, S.A. DE C.V.	CARRETERA. CANCÚN AEROPUERTO, MZA. 66, LOTE 34, SMZA. 310, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560
197	8311	SERVICIO COSTA AZUL TURQUESA, S.A. DE C.V.	AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 24, LOTE 02, REG. 99. QUINTANA ROO C.P. 77536
198	8254	SERVICIO TORRE BLANCA, S.A. DE C.V.	AV. FRANCISCO I. MADERO MZA 01 LT. 77-02 SMZA 73, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510
199	8600	SERVICIO MARÍTIMO CORAL, S.A. DE C.V.	AV. CHICHEN ITZA, MZA. 01, LOTE 101, REG. 97, ZONA INDUSTRIAL, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77530
200	9062	SERVICIO DOS MUNDOS, S.A. DE C.V.	AV. BENITO JUÁREZ, MZA. 32, LT 8, EJIDOPLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
201	9568	SERVICIOS CAPOTE, SA DE CV	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, MZA. 3, LOTE 18-04, SM 57, RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500
202	9619	ESTACIÓN DE SERVICIO SEVILLA SA DE CV	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL PUERTO JUÁREZ KM286, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
203	9842	ESTACIÓN DE SERVICIO LA ISLA, SA DE CV	AV. RODRIGO GÓMEZ, MANZANA 09, LOTE 11-02, SM 38, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77507
204	9852	GASOLINERÍA LA CRUZ DE SERVICIO SA DE CV	AV. KANTENAH, MZA.1, SM63, CRUZ DE SERVICIO LOTE EJIDAL PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77712
205	9912	ESTACIÓN DE SERVICIO LA COSTA, SA DE CV	AV. BONAMPAK, MZA.02, LOTE 06, SM 9, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77504
206	10000	SERVICIOS LAGUNA SA DE CV	AV. CANCÚN, MANZANA 8, LOTE 1-01, REG. 515, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535
207	10121	INMOBILIARIA TRES ISLAS SA DE CV	AV. 110, MZA.01, FRACC.28 DE JULIO, LT.02 03 Y 04, SM.67, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
208	10549	SERVICIO DELFINES, SA DE CV	AV. HUAYACAN, MZ.27, LT.8, SM311, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560
209	10784	SERVICIO MAHAHUAL SA DE CV	CALLE 50 PONIENTE MZA 1 LT 6, FRACC. 2 ZONA 1 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

210	10785	ESTACION DE SERVICIO RAVEMA SA DE CV	AV. CONSTITUYENTES, MZ.11, LT.1, 2, 3 Y 10, REG.15, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
211	10814	ESTACION DE SERVICIO BACALAR, SA DE CV	AV. BENITO JUÁREZ, MZ.417, LT.3, POLÍGONO 1, LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLO PUERTO. QUINTANA ROO C.P. 77210
212	10871	SERVICIO TIERRA MAYA, SA DE CV	AV. LÁZARO CÁRDENAS, ZONA 9, MZ.5, LT.3, LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLO PUERTO. QUINTANA ROO C.P. 77210
213	11159	INMOBILIARIA SANTA BLANCA, S.A. de C.V.	CALLE HERIBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, LOTE 451 05, MZA. 01, SM. 244, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500
214	11226	INMOBILIARIA KOH, S.A. DE C.V.	BOULEVARD LAGO VICTORIA, MZA. 121, LOTE 7, SM. 260, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77518
215	11327	INMOBILIARIA MONOSABIO, S.A. DE C.V.	AV. 20 DE NOVIEMBRE,,MZA. 50, LOTE 2-01, REG. 227, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
216	12009	SERVICIO SEIS ANEMONAS,S.A. DE C.V.	AV. CARLOS CASTILLO PERAZA, MZA. 11, LOTE 1-09, REG. 523, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535
217		INMOBILIARIA CISNE CANTOR SA DE CV	AV. YAXCHE MANZANA 9 LOTE 1-03,COL. PRADO NORTE SM 256,CANCUN,BENITO JUARES, QUINTANA ROO C.P. 77519
218		ESTACIÓN DE SERVICIO VALLE GRANDE, S.A. DE C.V.	CARRETERA NACIONAL, ESQ. AV. DEL TRABAJO No.11, MZA. 201, LT. 03, COL. EL MIRADOR, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54882
219	5941	SERVICIO AGUA VERDE, S.A. DE C.V.	MZA. 29, LOTE 2, PUERTO AVENTURAS, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77750
220	9661	INMOBILIARIA GLADIOLAS, S.A. DE C.V.	AV. TULUM ORIENTE, MZA 6, LOTE 01 02 Y 03 CENTRO, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77780
221	9698	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS AVALLANOS, SA DE CV	CARRT. FEDERAL CHETUMAL PTO. JUÁREZ, MZ.11, LT.1, SM.299, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77565
222	10722	SERVICIO RIMATOVE, SA DE CV	AV. ANDRES QUINTANA ROO MZA. 1 LT 4 SUPERMANZANA 50, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, CP 77533, CANCÚN QUINTANA ROO
223	11312	SERVICIO CAIMANES, S.A. DE C.V.	AV. KABAH, MZA 43, LOTE 3, REGIÓN 226, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
224	11850	SERVICIO VILLA RICA,S.A. DE C.V.	AV. JUÁREZ, MZA. 11, LOTE 3 07, SM. 18, PUERTO MORELOS, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77580
225	12007	SERVICIO AGUA DULCE, S.A. DE C.V.	AV. PETEMPICH, MZA. 1, LOTES 19 Y 20, S.M. 53, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
226	12010	INMOBILIARIA ARCO KABAH, S.A. DE C.V.	CALLE 135, MZ.07, LT.1 01 Y 3 05, SM.317, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535
227	12006	INMOBILIARIA EUSREKA, S.A. DE C.V.	AV. HERIBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, MZA. 30, LOTE 1-01, S.M. 248, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
228	12118	SERVICIO IRUN, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MERIDA CANCÚN, KM. 300 960, ALFREDO V. BONFIL, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

229	12634	ISLA ISABEL, S.A. DE C.V.	BOULEVARD KUKULCAN KM. 8, LOTE 01, MZA. 45, PLAZA QUETZAL, LOCAL 14 Y 15, ZONA HOTELERA. QUINTANA ROO C.P. 77500 (GO MART LOCAL 1 Y 2)
230	12641	SERVICIO GRAN CALAMAR, S.A. DE C.V.	CARRETERA CANCÚN-CHETUMAL, LOTE 031, MZA 0221, COL KM 304+295, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
231	12729	SERVICIO NAGUSIA, S.A. DE C.V.	AV. LAK IN, LOTE 442-16, MZA 01, SM 259, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, SM 259, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, C. P. 77500
232	12938	ESTACION DE SERVICIO TULES, S.A. DE C.V.	ARCO VIAL ESQ. 85 SUR, MZ. 001, LT. 001, PLAYA DEL CARMEN, FORJADORES, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, C. P. 77716
233		SUPER SERVICIO CUMBRE, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO, "EL PILAR", KM-100, COL. LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62583
234	80005	ESTACION DE SERVICIO LAS RAMAS, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL 307, CANCÚN - TULUM MANZANA 114, LOTE 002 - 2, REGIÓN 001, LOCALIDAD DE AKUMAL, SIN COLONIA, C. P. 77776, TULUM, QUINTANA ROO
235		GASOLINERIA ARES, S.A. DE C.V.	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, No. 40, COL. PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO., C.P. 54090
236	11209	ADMINISTRADORA DE ACTIVOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	ALEJANDRINANO. 5, COLONIA LA JOYA IXTACALA, C.P. 54160, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
237		ESTACION DE SERVICIO FORA, S.A. DE C.V.	AV. RECURSOS HIDRAULICOS S/N, COL. EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55024
238	13860	ESTACIÓN DE SERVICIO ORIZABA, S.A. DE C.V.	AV. PROLONGACIÓN GÓMEZ FARIAS, S/N, COL. CARLOS A. MADRAZO, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
239		GASOLINERA JARDINES DEL SUR, S.A. DE C.V.	AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 665, COLONIA BARRIO SAN MARCOS, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CDMX
240	13733	ENERGETICOS KEMA SA DE CV	AV. LOPEZ PORTILLO MZA. 64, LOTE 5-01, COL REG. 93, CANCUN, QUINTANA ROO C.P. 77517
241	13950	SERVICIO IBICENCO SA DE CV	V. HUAYACAN, MZA. 01, LOTE 02, COLONIA SM 338, CANCUN, QUINTANA ROO C.P. 77500
242		INMOBILIARIA HEFESTO, S.A. DE C.V.	Av. Hacienda de Santa Inés No. 5 Col Exhacienda Santa Inés, Nextlalpan, Edo Mex, C.P. 55796
243	2971	GRAZIELA DEL SOCORRO SALAZAR Y MEDINA (AEROPUERTO NORTE)	ALBERTO SANTOS SUMONT 192, COL. AVIACION CIVIL, C.O. 15740, CDMX
244	2971	GRAZIELA DEL SOCORRO SALAZAR Y MEDINA (AEROPUERTO SUR)	FUERZA AEREA NO. 192, COL. CUATRO ARBOLES, C.P. 15730
245	SIIC 202794	DISTRIBUIDORA PORTUARIA DE COMBUSTIBLES, SA DE CV	AVENIDA CENTRAL SUR LT. 1 MZ. H PRIMA, PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28219

RELACION DE VEHICULOS AMPARADOS

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

DESCRIPCION	ADAPTACION	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACAS
KENWORTH T-370	TANQUE 20,000 LTS	2020	3BKHLN9X7LF318667	74474062	
KENWORTH T-680		2020	3WKYD40X3LF512712	80159550	
TANQUE RETESA INOXIDABLE T 304 31,500 LT 2 EJES 31,000 LTS		2020	3R9P42358LM001691		
TANQUE RETESA INOXIDABLE T 304 31,500 LT 2 EJES		2020	3R9P42356LM001690		
DOLLY 2 EJES SUSPENSIÓN DE AIRE		2020	3R9D22119LM001692		
CAMION INTERNATIONAL 7400- 300	TANQUE 20,000 LTS	2009	3HTWGADT79N105058	531HM2U1541259	196AH8
TRACTOR INTERNACIONAL 9400 ISX450 PREMIUM		2006	3HSCNAPT06N254237	79129410	955AN2
SEMIREMOLQUE INDISTINTO		2006	3T9ST362861315043		16UF6Y

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006227_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para el Comercio

I. Cobertura Básica

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula de la póliza y/o especificación y/o cédula correspondiente.

Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. **No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.**
8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

materiade este seguro. **Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.**

II. Coberturas Adicionales

Están aseguradas, cuando en la carátula de la póliza y/o especificación y/o cédula correspondiente se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos
Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.
2. Carga y descarga:
Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas.

También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006227_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos

1. Alcance de la cobertura

Está asegurada cuando se indique en la caratula de la póliza y/o en la especificación, y hasta por los límites y deducible establecidos ahí mismo, y mediante el cobro de la prima adicional, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

- a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva;
- b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación;
- c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.
- d) Los gastos de limpieza de predios de terceros quedan cubiertos dentro del límite asegurado.

Daño al medio ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, ocasionados por Contaminación Repentina, Accidental e Imprevista por actos u omisiones no dolosos del Asegurado relacionados directamente por sus actividades.

Contaminación Repentina, Accidental e Imprevista: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites tolerados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 horas siguientes a su ocurrencia.

2. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) **Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación del medio ambiente.**
- b) **Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.**

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- c) Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.**
- d) La explotación y producción de petróleo.**
- e) Daños genéticos a personas o animales.**
- f) Daños ocasionados por aguas negras, o por basura o sustancias residuales o basuras industriales.**
- g) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos,**
- h) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.**
- i) Daños por contaminación gradual o paulatina. Excepto lo mencionado en la Especificación de la póliza.**
- j) Los gastos de limpieza (“clean up costs”) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.**
- k) Cualquier evento causante de contaminación será considerado como “contaminación paulatina” a menos que cumpla los siguientes requisitos:**
 - 1) Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.**
 - 2) Haya sido causado por uno de los peligros (perils) siguientes:**

Explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste de deterioro paulatino.
 - 3) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes**
 - a) Comenzó durante el período de vigencia de la póliza.**
 - b) Comenzó en un lugar y un momento identificado.**
 - c) Finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 72 horas desde su comienzo.**

Prelación

ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La presente póliza queda sujeta a las cláusulas y condiciones que anteceden, las cuales tendrán prelación sobre cualquiera de las condiciones generales impresas en la póliza, que puedan estar en contradicción.

No Adhesión

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cláusula de Cooperación de Reclamos.

No obstante lo mencionado en las condiciones generales de la presente póliza, es una condición precedente para cualquier reclamación sobre ésta póliza que:

- A) El asegurado deberá poner en conocimiento de Seguros Atlas, S.A. de cualquier pérdida (s) u ocurrencia (s) que pudieran dar origen a una reclamación bajo la presente póliza; dicho aviso deberá hacerlo el asegurado tan pronto como le sea posible después de la ocurrencia del evento que de origen a reclamación.
- B) El asegurado deberá proporcionar a Seguros Atlas, S.A. de inmediato, toda la información disponible con relación a dicha (s) pérdida (s) u ocurrencia (s) y Seguros Atlas contará con el derecho de contratar ajustadores, asesores, abogados, inspectores u otros expertos para manejar las negociaciones, ajustes y liquidaciones en conexión con tal (es) pérdida (s)

Si el Asegurado no cumple con los requerimientos de esta cláusula, la Compañía aseguradora quedará liberada de sus obligaciones, por las pérdidas o daños reclamados.

Cláusula de Daños en Serie

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa original se consideran como un solo y único siniestro, ocurrido en el momento que se produzca el primero de estos daños, con independencia del momento que ocurran el resto de los daños de esta serie.

Exclusiones Adicionales al Ramo de Responsabilidad Civil

1. Cláusula de exclusión nuclear

La póliza a la que se agrega esta cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la compañía como un peligro primario.

2. Cláusula de exclusión total de asbestos

Se entiende y se conviene por este medio que en esta póliza no se amparará ninguna responsabilidad actual o alegato cualquiera para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directa o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en forma o cantidad que fuere.

3. Toxic Mold (exclusión de fungosidad)

- a) Responsabilidades y cualquier reclamación relacionada con “lesiones corporales” “daños materiales” “pagos médicos” “difamación y daños morales” derivados o resultantes de, ocasionados por, a los que contribuyera, o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de “fungosidad” y / o “espora”,
o**
- b) Todo costo o gasto asociado de cualquier forma a o derivado de supresión, la retirada, el desecho o toda obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier “fungosidad” o “espora” ;
o**
- c) Toda obligación de compartir el pago con, o compensar a, cualquier persona, organización o entidad relacionada de cualquier modo con lo expuesto en los párrafos a) y b) anteriores, independientemente de todo otro suceso causa, material, producto y/o componente de edificio que contribuya de forma concurrente o en cualquier orden al daño o perjuicio.**

Fungosidad incluye, pero no se limita a, todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante.

Espora incluye, pero no se limita a, toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

4. Cláusula de armas químicas, biológicas, bioquímicas, armas y bombas electrodomésticas, así como de ataques cibernéticos establecidas por el Instituto de Londres.

Esta cláusula será considerada como la cláusula principal y anula todo lo incluido en este seguro que no sea consistente con ella.

En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

El uso o servicio, como medio para hacer daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa de software informático, virus informático o cualquier otro sistema electrónico.

5. Clausula complementaria de contaminación radioactiva establecida por el instituto de Londres.

1. En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por:

1.1. radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear o por la combustión de combustible nuclear

1.2. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de parte de las mismas

1.3. Cualquier arma o dispositivo que emplee la desintegración y/o la fusión nuclear o atómica o cualquier otra reacción o fuerza o sustancia radioactiva

1.4. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas y contaminantes de cualquier sustancia radioactiva .la exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, si tales isótopos son elaborados, transportados, almacenados o utilizados para objetivos comerciales, agrícolas, médicos, científicos y para cualquier otro objetivo pacífico .

6. Cláusula de daños producidos por banca rota y/o por penalización

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

Relación de ubicaciones



Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No.60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Contratante: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

Página: 1

Póliza: D00-2-71-000006227_0000-0-1

Impreso el: 27/05/2020 13:30:30

Incisos

Importes en: DOLARES

UBICACION BASE LUC

RIO NILO 90 - PISO 7
CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC, MEXICO
CIUDAD DE MEXICO, 06500
LAS SECCIONES: 400
OPERAN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODA LAS UBICACIONES DADAS DE ALTA EN LAS SECCIONES DE INCENDIO

BI/00000001-6

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

400 RESPONSABILIDAD CIVIL	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	Cuotas al millar	Primas netas
410 RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO	1,000,000.00	Sin ajuste automat.	ver especificación			
200 RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA					5.85000	
253 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE					33.15000	
Subtotal sección:						

Ubicación 1) CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERAS, S.C. (CORPOGAS)

RIO NILO 90 PISO 7
CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MEXICO, 06500

No. de niveles: planta baja y 1 pisos altos
Zona TEV: G
Zona hidro.: A3
Cuerpo de agua: Lejano

Giro: BODEGA Y TIENDA

Tipo constructivo:

OR/00010001-9

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

Se mostraron: LUC y 1 inciso

Suma total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Ubicación: PARA TODAS LAS UBICACIONES

Seccion: PARA TODAS LAS SECCIONES

No Adhesión (LISF) ¹

No Adhesión. Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

¹ Clave: 564

No Adhesión 2015

DERECHOS CONTRATANTE, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE UN SEGURO

¿CONOCES TUS DERECHOS COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO DE UN SEGURO?

Cuando se contrata un Seguro de Daños como son: **Incendio, coberturas catastróficas, rotura de cristales, robo con violencia y/o asalto, equipo electrónico, calderas, responsabilidad civil**, entre otros es posible que desconozcas los derechos que tienes como contratante, asegurado o beneficiario al momento de adquirir la protección de un seguro, en caso de algún imprevisto amparado.

Si conoces tus derechos podrás tener claro el alcance que tiene tu seguro, evitarás malos entendidos y en consecuencia, estarás mejor informado.

¿CÓMO SABER CUÁLES SON TUS DERECHOS CUANDO CONTRATAS UN SEGURO Y DURANTE SU VIGENCIA?

Como contratante, antes y durante la contratación del seguro tienes derecho a:

- Solicitar la identificación que acredita al intermediario que te ofrece el seguro para ejercer como tal.
- Solicitar por escrito información referente al importe de la comisión o compensación que recibe el intermediario que te ofrece el seguro. Éste se proporcionará por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- Recibir la información necesaria que te permita conocer las condiciones generales del seguro, tal como el alcance real de la cobertura que estás contratando, la forma de conservarla y la forma de dar por terminado el contrato.

Para que conozcas las condiciones generales de nuestros seguros **ponemos a tu disposición nuestro sitio www.segurosatlas.com.mx**, o puedes acudir a cualquiera de nuestras oficinas, donde tendremos el gusto de atender a todas tus inquietudes.

EN CASO DE QUE OCURRA EL SINIESTRO TIENES DERECHO A CONOCER:

- Que puedes recibir el pago de las prestaciones contratadas en tu póliza de seguro por eventos procedentes, cuando ocurra dentro del período de gracia aunque todavía no hayas pagado la prima de dicho período, en cuyo caso la Compañía descontará de la indemnización correspondiente la prima pendiente de pagar.
- Que en los Seguros de Daños, toda indemnización que la aseguradora pague, reduce en igual cantidad la suma asegurada; sin embargo ésta puede ser reinstalada, previa aceptación de la Compañía de Seguros y con el pago de la prima correspondiente.
- Que el Seguros Atlas no cumpliera con sus obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro, al hacerse exigible legalmente, deberá pagar al Asegurado una indemnización por mora de conformidad a lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).
- Que si formas parte de un procedimiento conciliatorio seguido ante la CONDUSEF, puedes solicitar la emisión de un dictamen técnico si las partes no se sometieron a su arbitraje.

Para mayor información visite

<http://www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html> en el submenú de Condiciones Generales.

La presente información cumple con los requisitos informativos que la Ley establece, por lo que no representa en forma alguna adición o complemento a bienes y riesgos amparados, por lo que en todo momento prevalecerán las Condiciones Generales y Particulares de cada producto de seguros contratado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de mayo de 2015, con el número RESP-S0023-0493-2015. CONDUSEF / G-00727-003

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Endoso de Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Endoso: 1-0-1 Tipo de Endoso B Póliza: D00-2-71-6227
Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs.del 12/06/2021 Fecha expedición: 03/06/2020
RFC: CMG960827P86

Contratante y Domicilio:
CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.
RIO NILO 90 - PISO 7
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
CUAUHTEMOC
MEXICO
CP 06500
Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa

Producto: Endoso de Responsabilidad Civil General Orden: 75360 Agente: 1593
Sucursal: MEXICO Trámite: D00-058789-2020

Moneda:	DOLARES	Prima Neta:
Forma Pago:	CONTADO	Recargo Pago Fraccionado
1er.Recibo:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
Recibo Subsecuente		
Duración:	365 días	Total a pagar:

Secciones Contratadas

ENDOSO INFORMATIVO

Control interno del cliente: Idaseg: CORMEXD00744 Tipo endoso: B T1
RUOR/006227-001593/04077
Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Endoso de Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Endoso: 1-0-1	Tipo de Endoso: B	Póliza: D00-2-71-6227
Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 12/06/2020	Hasta: las 12:00 Hrs.del 12/06/2021	Fecha expedición: 03/06/2020
Contratante y Domicilio: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C. RIO NILO 90 - PISO 7 CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO		RFC: CMG960827P86
Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa		CP 06500
Producto: Endoso de Responsabilidad Civil General	Orden: 75360	Agente: 1593
Sucursal: MEXICO	Trámite: D00-058789-2020	

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno
del cliente: Idaseg: CORMEXD00744 Tipo endoso: B TI

RUOR/006227-001593/04077

Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

**ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL ENDOSO: D00-2-71-000006227_0001-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

Por medio del presente endoso se hace constar que desde inicio de vigencia se modifica el Número de Estación de las siguientes ubicaciones a quedar como sigue:

CONSEC.	NO. ESTACION	RAZON SOCIAL	DIRECCION
37	4807	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV	AVENIDA CENTRAL NO. 386-F, SAN PEDRO DE LOS PINOS,ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01180
45	5565	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV	AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 3160, EXHACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01620
233	13859	SUPER SERVICIO CUMBRE, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO, "EL PILAR", KM-100, COL. LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62583

Demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA MURCIA, SA DE CV (I)

NUMERO DE ESTACION: 173

DOMICILIO: AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 847, MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03700

PERMISO DE CRE: PL/2468/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GRUPO MACRUZ, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 2818

DOMICILIO: AVENIDA CUMBRES DE MALTRATA NO. 464, DEL PERIODISTA FRANCISCO ZARCO, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03620

PERMISO DE CRE: PL/2443/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO EXTREMADURA, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 3116

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. S/N, LAS ALAMEDAS,
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52970

PERMISO DE CRE: PL/2400/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN TERMINAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 3333

DOMICILIO: AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 555, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07730

PERMISO DE CRE: PL/2017/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA VALENCIANA, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 3460

DOMICILIO: AVENIDA CENTRAL NO. S/N, BOSQUES DE ARAGÓN,
NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57170

PERMISO DE CRE: PL/2021/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: RAGUVES, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 3535

DOMICILIO: AVENIDA DE LA LAGUNA NO. 140, MIGUEL HIDALGO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55490

PERMISO DE CRE: PL/1779/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA RECOLETOS, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 3540

DOMICILIO: AVENIDA HANK GONZÁLEZ NO. 120, RINCONADA DE ARAGÓN,
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55140

PERMISO DE CRE: PL/1742/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO TEQUES, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 4185

DOMICILIO: CARRETERA ALPUYECA JOJUTLA NO. KM 4.5, CENTRO XOXOCOTLA, PUNTE DE IXTLA, MORELOS, C.P. 62660

PERMISO DE CRE: PL/1093/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO EJE 10 S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 4342

DOMICILIO: AVENIDA DE LAS TORRES GIGANTES NO. 80, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04369

PERMISO DE CRE: PL/1738/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO TULTITLAN EXPRESS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 4602

DOMICILIO: AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 75, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913

PERMISO DE CRE: PL/1622/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GRUPO ARKANE, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 5423

DOMICILIO: EJE 6 ÁNGEL URRAZA NO. 1714, VÉRTIZ NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03600

PERMISO DE CRE: PL/1662/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO POINTER, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5580

DOMICILIO: AVENIDA 5 DE MAYO NO. 407, MERCED GÓMEZ, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01600

PERMISO DE CRE: PL/1314/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO CONSULADO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5680

DOMICILIO: CALLE RUPIAS NO. 100, AGUILAS SERDÁN, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15870

PERMISO DE CRE: PL/1229/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO AGUA BRAVA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5825

DOMICILIO: CALZADA LAS BOMBAS NO. 77, EX. HDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980

PERMISO DE CRE: PL/881/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO MONTE VERDE, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5943

DOMICILIO: CERRADA DE LA CANOA NO. 18, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090

PERMISO DE CRE: PL/1054/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: BURBIL, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5986

DOMICILIO: RÍO MAGDALENA NO. 10, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090

PERMISO DE CRE: PL/1223/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO TULTITLAN EXPRESS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 6505

DOMICILIO: AV. LOPEZ PORTILLO NO. 127, COL. SAN MATEO CUAUHTPEC, CP 54948, TULTITLAN EDO. MEXICO

PERMISO DE CRE: PL/1058/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: COMBUSTIBLES INSURGENTES S.A DE C.V

NUMERO DE ESTACION: 6886

DOMICILIO: CALLE JOSE LOPEZ PORTILLO NO. S/N, BELLO HORIZONTE, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54948

PERMISO DE CRE: PL/1224/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO SIGLO 22 S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 7353

DOMICILIO: AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 760, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270

PERMISO DE CRE: PL/1225/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 7664

DOMICILIO: NORTE 180 NO. 574, PENSADOR MEXICANO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15510

PERMISO DE CRE: PL/1000/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GRUPO MACRUZ, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 7721

DOMICILIO: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 60, SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53569

PERMISO DE CRE: PL/1006/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO JACARANDAS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 8334

DOMICILIO: CARRETERA TEXCOCO LECHERÍA NO. S/N, SANTA MARÍA
CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066

PERMISO DE CRE: PL/854/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO 727, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 9425

DOMICILIO: AVENIDA DOMINGO DIEZ NO. 1207, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270

PERMISO DE CRE: PL/818/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA CID, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 9591

DOMICILIO: CARRETERA VILLA DEL CARBÓN NO. 332, VILLA NICOLÁS ROMERO CENTRO, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, C.P. 54400

PERMISO DE CRE: PL/823/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: OPERADORA SANTA ELENA , SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 9969

DOMICILIO: CALLE PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA NO. 79, SANTO TOMAS
AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14710

PERMISO DE CRE: PL/694/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIOS COSTEÑA, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 10499

DOMICILIO: CARRETERA SAN VICENTE COATEPEC NO. MANZANA 2 LOTE 23, SAN VICENTE CHICOLAPAN DE JUÁREZ CENTRO, CHICOLAPAN, MÉXICO, C.P. 56370

PERMISO DE CRE: PL/696/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVIEXPRESS CARMELO PÉREZ, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 10531

DOMICILIO: AVENIDA CHIMALHUACÁN NO. 524, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57000

PERMISO DE CRE: PL/5406/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO BORNEO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 10957

DOMICILIO: AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 46, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980

PERMISO DE CRE: PL/6477/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA SEGOVIA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 10901

DOMICILIO: AVENIDA DE LAS BOMBAS NO. S/N, SAN ISIDRO ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55064

PERMISO DE CRE: PL/699/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA MALAGA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 10954

DOMICILIO: AVENIDA ACUEDUCTO NO. 1, AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55418

PERMISO DE CRE: PL/653/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: MINI SERVICIO JET, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 10930

DOMICILIO: MONSERRAT NO. 161, LOS REYES, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330

PERMISO DE CRE: PL/659/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO ADONIS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11837

DOMICILIO: AVENIDA EDUARDO MOLINA NO. 6674, AMPLIACIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07470

PERMISO DE CRE: PL/13632/EXP/ES/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO LA GUITARRA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11257

DOMICILIO: CALLE CAMINO ARENERO, NO. 155 MANZANA 110 A, LOTE 10, SAN JOSE RIO HONDO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53810

PERMISO DE CRE: PL/652/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO CUENCA, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 10256

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 206, LOMA DEL GALLO, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89460

PERMISO DE CRE: PL/693/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: INMOBILIARIA SOCOR,S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11697

DOMICILIO: AVENIDA CARRETERA NACIONAL NO. 45, VISITACIÓN, MELCHOR OCAMPO, MÉXICO, C.P. 54880

PERMISO DE CRE: PL/630/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: TULTI ESTACIÓN, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 9963

DOMICILIO: AVENIDA MEXIQUENSE NO. S/N, LOS PORTALES, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54910

PERMISO DE CRE: PL/698/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 5565

DOMICILIO: AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 3160, EXHACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01620

PERMISO DE CRE: PL/8139/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO FERROCARRILES, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 02785

DOMICILIO: AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 200, SANTA MARÍA LA RIBERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06400

PERMISO DE CRE: PL/4641/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA MIRAMONTES, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 12528

DOMICILIO: AVENIDA TLÁHUAC NO. 7081, SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 13400

PERMISO DE CRE: PL/6540/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERA CANARIAS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 12693

DOMICILIO: AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. 49, SAN BARTOLO NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53000

PERMISO DE CRE: PL/6928/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO ALHAMBRA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 0294

DOMICILIO: CARRETERA ZUMPANGO-APAXCO NO. KM 1.740, BARRIO SANTIAGO 1A SECC, ZUMPANGO, MÉXICO, C.P. 55600

PERMISO DE CRE: PL/8178/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 4807

DOMICILIO: AVENIDA CENTRAL NO. 386-F, SAN PEDRO DE LOS PINOS, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01180

PERMISO DE CRE: PL/8135/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO 20-20, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5960

DOMICILIO: CARRETERA CUERNAVACA - CUAUTLA KM 97 COL VICENTE GUERRERO, C.P. 62743

PERMISO DE CRE: PL/6695/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO 20-20, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 6621

DOMICILIO: LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZUCAR KM .2 no. 5 COL CUAUTLIXCO, CUAUTLA, C.P. 62757, MORELOS

PERMISO DE CRE: PL/6699/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO 20-20, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 7930

DOMICILIO: LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZUCAR KM 4.33 LIB. ORIENTE, JUAN MORALES, CUAUTLA, C.P. 62745, MORELOS

PERMISO DE CRE: PL/6697/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO 20-20, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 8020

DOMICILIO: LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZUCAR KM 5 + 050, JUAN MORALES, YECAPIXTLA, C.P. 62745, MORELOS

PERMISO DE CRE: PL/6701/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO RODASA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 81

DOMICILIO: AVENIDA DIVISION DEL NORTE NO. 3101, EL ROSEDAL, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330

PERMISO DE CRE: PL/2481/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO BOTURINI, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 91

DOMICILIO: LORENZO BOTURINI NO. 479, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820

PERMISO DE CRE: PL/1173/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA MURCIA, SA DE CV (II)

NUMERO DE ESTACION: 119

DOMICILIO: AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1937, GUADALUPE INN, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01020

PERMISO DE CRE: PL/2483/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO MADERO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 136

DOMICILIO: LABRADORES NO. 102, MORELOS, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15270

PERMISO DE CRE: PL/2472/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA LA CHICA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 3634

DOMICILIO: AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 417, GUADALUPE VICTORIA,
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010

PERMISO DE CRE: PL/1522/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 3758

DOMICILIO: CALZADA DE LAS AGUILAS NO. 912, LAS ÁGUILAS AMPLIACIÓN 1ER PARQUE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01750

PERMISO DE CRE: PL/1802/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO RAVES, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 3980

DOMICILIO: AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 5, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913

PERMISO DE CRE: PL/1741/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO CLAVE, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 4498

DOMICILIO: CLAVE NO. 394, VALLEJO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870

PERMISO DE CRE: PL/1723/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO DIVISIÓN, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 4709

DOMICILIO: CALZADA DE LAS BOMBAS NO. 87, EX HACIENDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980

PERMISO DE CRE: PL/1618/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO TREINTA TREINTA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 4803

DOMICILIO: AVENIDA REVOLUCION NO. 46, SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55024

PERMISO DE CRE: PL/1605/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ADMINISTRADORA BOTURINI, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 4900

DOMICILIO: LORENZO BOTURINI NO. 362, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820

PERMISO DE CRE: PL/1627/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5066

DOMICILIO: AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108

PERMISO DE CRE: PL/1655/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO GARAY, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5139

DOMICILIO: CALLE BENITO JUÁREZ NO. 1, PRESIDENTES DE MÉXICO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09740

PERMISO DE CRE: PL/6485/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO CUAUHITEPEC, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5140

DOMICILIO: AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 192, SANTA MARÍA CUAHUTEPEC, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54949

PERMISO DE CRE: PL/1659/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA PALACIOS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5147

DOMICILIO: CALZADA DE TLALPAN NO. 1882, CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04210

PERMISO DE CRE: PL/1665/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO MONTECARLO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5176

DOMICILIO: AUTOPISTA MEXICO ACAPULCO NO. KM 84 B, ANTONIO BARONA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62320

PERMISO DE CRE: PL/1114/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: INMOBILIARIA LIRCA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5285

DOMICILIO: CANAL DE MIRAMONTES NO. 2762, JARDINES DE COYOACÁN,
COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04890

PERMISO DE CRE: PL/1663/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO IMÁN, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5428

DOMICILIO: PERIFÉRICO SUR NO. 5550, AJUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04350

PERMISO DE CRE: PL/1660/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: INMOBILIARIA TEPEPAN, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5450

DOMICILIO: CAMINO REAL A XOCHIMILCO NO. 25, LA NORIA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16030

PERMISO DE CRE: PL/918/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: AUTOCONSUMO TLALPAN, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5560

DOMICILIO: CALZADA DE TLALPAN NO. 2814, EMILIANO ZAPATA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04815

PERMISO DE CRE: PL/1310/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO VEGA ATIZAPÁN, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5636

DOMICILIO: BOULEVARD A. RUÍZ CORTINEZ NO. 7-A, PARAÍSO AVÍCOLA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52965

PERMISO DE CRE: PL/879/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO GUADALUPE VICTORIA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5638

DOMICILIO: AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 100, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010

PERMISO DE CRE: PL/1322/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO VICTOR HUGO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5745

DOMICILIO: VÍCTOR HUGO NO. 152, PORTALES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03300

PERMISO DE CRE: PL/1230/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO IRIS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5771

DOMICILIO: AVENIDA HIDALGO ESQ. R-1 NO. LT 1, SAN FRANCISCO XALOSTOC,
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55330

PERMISO DE CRE: PL/1228/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO ECLIPSE, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 5817

DOMICILIO: AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 1845, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01210

PERMISO DE CRE: PL/1052/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SUPER SERVICIO CUMBRE, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 6242

DOMICILIO: AUTOPISTA MÉXICO - ACAPULCO LADO A KM 92.600 NO. S/N,
ACAPANTZINGO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62440

PERMISO DE CRE: PL/853/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO TRES MIL, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 6254

DOMICILIO: PASEO DE LA HERRADURA NO. MZ. 2 LT. 6 Y 7, INTERLOMAS,
HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52760

PERMISO DE CRE: PL/1055/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO SEVILLA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 6394

DOMICILIO: AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. S/N, SAN PEDRO BARRIENTOS,
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54010

PERMISO DE CRE: PL/868/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA TOLUCA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 6481

DOMICILIO: AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 1201, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50220

PERMISO DE CRE: PL/1056/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 6776

DOMICILIO: AV. INSURGENTES Y AV. DE LA INDUSTRIA NO. S/N, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL CONVENTO, TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, C.P. 54610

PERMISO DE CRE: PL/1051/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO ADEME, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 7320

DOMICILIO: AVENIDA 510 NO. 340, SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07950

PERMISO DE CRE: PL/1059/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO PERIFÉRICO ARENAL, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 7327

DOMICILIO: PERIFÉRICO SUR NO. 4991, TEPEPAN, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14646

PERMISO DE CRE: PL/1138/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO AGUA AZUL, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 7487

DOMICILIO: CARRETERA LAGO DE GUADALUPE KM.1 MZ.124 LT. 3 NO. S/N, SAN MIGUEL XOCHIMANGA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52927

PERMISO DE CRE: PL/1226/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO LOS ANDES, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 7769

DOMICILIO: AVENIDA RUIZ CORTINEZ ESQ. 1 DE MAYO NO. S/N, BOSQUES DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55050

PERMISO DE CRE: PL/1004/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO CIPRESES, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 8231

DOMICILIO: AVENIDA TLÁHUAC NO. 5243, GRANJAS CABRERA, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 13230

PERMISO DE CRE: PL/1002/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO NEVADA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 8348

DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO HUIXQUILUCAN, NO. 1083 LT 3 M41, LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52783

PERMISO DE CRE: PL/980/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO GEYSER S.A DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 8445

DOMICILIO: CALLE FRANCISCO VILLA NO. 19, SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09570

PERMISO DE CRE: PL/855/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN BOSQUE REAL S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 8587

DOMICILIO: AVENIDA JARDINES DE MORELOS L 12 Y 13 M 995 NO. S/N, JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070

PERMISO DE CRE: PL/977/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO ANDALUCÍA S.A DE C.V

NUMERO DE ESTACION: 8632

DOMICILIO: BOULEVARD INSURGENTES NO. S/N, JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55090

PERMISO DE CRE: PL/1001/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASAMAKE, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 8774

DOMICILIO: KM 10 CARR. PACHUCA TULANCINGO NO. S/N, AMAQUE, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42181

PERMISO DE CRE: PL/1172/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA TURQUESA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 8847

DOMICILIO: AVENIDA CANAL DE CASTERA NO. 72, GUSTAVO BAZ, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54934

PERMISO DE CRE: PL/864/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO MOLINOS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 8873

DOMICILIO: AVENIDA EMILIANO ZAPATA NO. 904, BELLA VISTA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62130

PERMISO DE CRE: PL/865/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO PARAÍSO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 8933

DOMICILIO: CALZADA SAN ESTEBAN NO. 70, SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53550

PERMISO DE CRE: PL/973/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA REAL MADEÍRA, S.A. DE C.V. (I)

NUMERO DE ESTACION: 8940

DOMICILIO: AVENIDA CENTRAL L 1 MZ A NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070

PERMISO DE CRE: PL/957/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: AUTOCONSUMO LOS PINOS, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 8996

DOMICILIO: AVENIDA PERIFÉRICO SUR NO. 5550, PEDREGAL DE CARRASCO,
COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04700

PERMISO DE CRE: PL/866/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA COACALCO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 9000

DOMICILIO: BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS NO. 1, VALLE DE ARAGÓN,
NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57100

PERMISO DE CRE: PL/953/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA RUBÍ, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 9365

DOMICILIO: CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. S/N, CENTRO, TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62580

PERMISO DE CRE: PL/867/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA REAL MADEÍRA S.A DE C.V (II)

NUMERO DE ESTACION: 9489

DOMICILIO: AVENIDA CENTRAL MZ- 136 LT- 34 NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070

PERMISO DE CRE: PL/835/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO VERDE, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 9533

DOMICILIO: AVENIDA VÍA MORELOS NO. S/N, SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400

PERMISO DE CRE: PL/836/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO VENTA DE CARPIO SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 9704

DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO - TEPEXPAN NO. S/N, SANTA MARÍA
CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066

PERMISO DE CRE: PL/819/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: INMOBILIARIA CORREDOR TULTITLAN, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 9726

DOMICILIO: AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 240, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54932

PERMISO DE CRE: PL/820/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: INMOBILIARIA PARQUE CIVAC, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 9760

DOMICILIO: AVENIDA CENTENARIO NO. S/N, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550

PERMISO DE CRE: PL/824/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO CANTABRIA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 9767

DOMICILIO: AVENIDA PAR VIAL JIUTEPEC NO. 44, ATLACOMULCO, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62560

PERMISO DE CRE: PL/822/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO SAUVAGE SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 9801

DOMICILIO: CARRETERA LECHERÍA TEXCOCO NO. S/N, LOS HÉROES TECAMAC
SEXTA SECCIÓN, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55763

PERMISO DE CRE: PL/826/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA MÉXICO AJUSCO 1, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 9960

DOMICILIO: AVENIDA HIDALGO NO. 83, SAN MIGUEL AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14700

PERMISO DE CRE: PL/821/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIOS SANREFE, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 12958

DOMICILIO: AUTOPISTA MEXICO PACHUCA KM 37.8 CUERPO 1 NO. 3781, DEL CASTILLO, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55740

PERMISO DE CRE: PL/19258/EXP/ES/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA MONTEBLANCO, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 10225

DOMICILIO: AVENIDA VIALIDAD MEXIQUENSE NO. 87, SAN FRANCISCO, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55700

PERMISO DE CRE: PL/697/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERÍA ALTADENA, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 10242

DOMICILIO: AVENIDA DEPORTIVO REYNOSA EJE 5 NORTE NO. 1010, SANTA BARBARA, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02230

PERMISO DE CRE: PL/5393/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO MARBELLA, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 10332

DOMICILIO: AVENIDA SAN ANDRÉS NO. 21 LT 2, CARLOS HANK GONZÁLEZ,
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55520

PERMISO DE CRE: PL/692/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA MALLORCA, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 10558

DOMICILIO: AVENIDA AGUILES SERDÁN NO. 238, LA GUADALUPITA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16740

PERMISO DE CRE: PL/691/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: INMOBILIARIA RAVS, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 10661

DOMICILIO: CALLE DEL CIRCUITO DE FRUTAS Y VERDURAS MANZANA 11 LOTE 11
NO. S/N, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.
09040

PERMISO DE CRE: PL/695/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A.

NUMERO DE ESTACION: 2921

DOMICILIO: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO NO. 1 BIS, LAS MARGARITAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54050

PERMISO DE CRE: PL/2434/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOMAC, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11636

DOMICILIO: CALZADA DE TLALPAN 2803 SAN PABLO TEPETLAPA COYOACÁN CDMX 04620

PERMISO DE CRE: PL/650/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO CÓRDOVA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11258

DOMICILIO: AVENIDA 10 DE ABRIL NO. 711, GRANJAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62460

PERMISO DE CRE: PL/664/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA VENETO,S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11503

DOMICILIO: AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 59, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980

PERMISO DE CRE: PL/649/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO LA RIOJA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11557

DOMICILIO: AVENIDA CAMINO A ESPAÑA NO. 351-A, BARRIO DE SANTIAGO 2DA SECC, ZUMPANGO, MÉXICO, C.P. 55600

PERMISO DE CRE: PL/647/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA ULISES,S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11637

DOMICILIO: CALLE CISNES NO. 40, MANZANA, 10 LOTE 13 Y 14, LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, C.P. 54760

PERMISO DE CRE: PL/648/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA ITALICA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11662

DOMICILIO: AVENIDA VALLE ESCONDIDO NO. 21, LOMAS LINDAS I SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52947

PERMISO DE CRE: PL/632/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA MAGNOLIAS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11692

DOMICILIO: CALLE VIALIDAD PRINCIPAL, NO. LT 1, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040

PERMISO DE CRE: PL/631/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO CALATRAVA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11834

DOMICILIO: AVENIDA TOLUCA NO. 13 LOTE B MANZANA 17, EJIDO DEL QUEMADO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54963

PERMISO DE CRE: PL/629/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA CUPULA,S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11890

DOMICILIO: AUTOPISTA MEXICO PACHUCA NO. KM 18+848, SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400

PERMISO DE CRE: PL/634/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: FUENTE DE CARGA FRIGGA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 12170

DOMICILIO: AVENIDA PALO SOLO NO. 101 LOTE A, SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52765

PERMISO DE CRE: PL/625/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO GRANADA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 12288

DOMICILIO: CALLE MALAQUIAS HUITRON MANZANA 1 LOTE 4 NO. 39 Y 40, SAN LORENZO TETLIXTAC, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55714

PERMISO DE CRE: PL/626/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO HADES, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 12663

DOMICILIO: AVENIDA CENTRAL NO. 218, RUSTICA XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55340

PERMISO DE CRE: PL/6543/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO VIRGILIO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 12928

DOMICILIO: CARRETERA 57D NO. KM 16+680 PARCELA 19 Z-0 P 1/3 , CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790

PERMISO DE CRE: PL/18956/EXP/ES/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: INMOBILIARIA MIDGARD, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13197

DOMICILIO: AVENIDA MEXIQUENSE NO. 2-A4, CONJUNTO URBANO HEROES
TECAMAC, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55764

PERMISO DE CRE: PL/19827/EXP/ES/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO TERAMO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13226

DOMICILIO: AVENIDA BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO NO. LOTE 5 1-E, LOS
HÉROES DE TECÁMAC SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC, MÉXICO, C.P.
55764

PERMISO DE CRE: PL/19977/EXP/ES/2017

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GRUPO ALTERNATIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13830

DOMICILIO: AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 531, LA CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62190

PERMISO DE CRE: PL/21676/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: FUENTE DE CARGA ERIZO II, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13902

DOMICILIO: CALLE LOMA REAL, MZ. XII, LT. 6, NO. 6, COL. CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

PERMISO DE CRE: PL/22590/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO ALMERIA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13703

DOMICILIO: AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, KM 31, PARCELA 59 Z-1 P1/1 Y PARCELA 53, EJIDO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO

PERMISO DE CRE: PENDIENTE

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA JUAN ESCUTIA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13874

DOMICILIO: CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, KM 12+800, COL. EL QUEMADO, MPIO. DE TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO

PERMISO DE CRE: PL/22821/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO SÓCRATES, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13910

DOMICILIO: AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, S/N, COLONIA, EJIDO DE SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56643

PERMISO DE CRE: PL/22845/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA CORAL, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13849

DOMICILIO: AV. TOLUCA, NO. 400, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 01700

PERMISO DE CRE: PL/22820/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO CALZADA DE LA VIGA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 00196

DOMICILIO: CALZADA SAN ANTONIO ABAD NO. 295, ALGARIN, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06880

PERMISO DE CRE: PL/6369/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO TERAMO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 2838

DOMICILIO: AVENIDA SAN JERÓNIMO NO. 914, SAN JERÓNIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10200

PERMISO DE CRE: PL/10758/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO AMORA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13548

DOMICILIO: AVENIDA VIALIDAD DE LA BARRANCA HUEYETLACO NO. 1, EL OLIVO
AMPLIACIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52789

PERMISO DE CRE: PL/20957/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: INMOBILIARIA BOLNUEVO 10, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 3494

DOMICILIO: AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 367, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010

PERMISO DE CRE: PL/1746/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SERVICIO AUTOPISTA PACHUCA, S.A. DE C.V

NUMERO DE ESTACION: 5572

DOMICILIO: AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515 AL FONDO, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108

PERMISO DE CRE: PL/1320/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA COLEGIO MILITAR, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: 10924

DOMICILIO: AUTOPISTA MEXICO CUERNAVACA NO. 4367, SAN PEDRO MARTIR, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14650

PERMISO DE CRE: PL/662/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO UMBRIA S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 12050

DOMICILIO: AVENIDA JESUS DEL MONTE NO. 1, JESUS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52764

PERMISO DE CRE: PL/1505/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: OPERADORA ALIANZA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 12049

DOMICILIO: AVENIDA BARRANCA DE HUEYATLACO NO. 59, SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52765

PERMISO DE CRE: PL/628/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: VEVEGA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 12837

DOMICILIO: BOULEVARD PASEO INTERLOMAS NO. 15 MANZANA II LOTE 2, GREEN HOUSE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52779

PERMISO DE CRE: PL/13127/EXP/ES/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO BOLONIA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13711

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 112, OBSERVATORIO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11860

PERMISO DE CRE: PL/21363/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA PALENCIA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13629

DOMICILIO: AVENIDA CAMINO ANTIGUO A AHUATEPEC NO. 700, BOSQUES DE CUERNAVACA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62320

PERMISO DE CRE: PL/21675/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE CARGA ERMITA, S.A. DE C.V. (IMAGEN GULF)

NUMERO DE ESTACION: 80001

DOMICILIO: BOULEVARD LOMA REAL NO. MANZANA XIII LOTE 1-B, BOSQUE REAL, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52774

PERMISO DE CRE: PL/20951/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA PERSEO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 12223

DOMICILIO: CARRETERA 57 NO. KM 16+800, CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790

PERMISO DE CRE: PL/627/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227
ASEGURADO: SOCOMBUMEX, SA DE CV
NUMERO DE ESTACION: 10715
DOMICILIO: CALLE TIBURÓN NO. 1, FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28219
PERMISO DE CRE: PL/690/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION MARINA MANZANILLO

NUMERO DE ESTACION: 11895

DOMICILIO: AVENIDA CENTRAL SUR LT. 1 MZ. H PRIMA, PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28219

PERMISO DE CRE: PL/5317/EXP/ES /2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO EULALIO GUZMAN, S.A. DE C.V. (IMAGEN GULF)

NUMERO DE ESTACION: 80002

DOMICILIO: ENTRONQUE MÉXICO-PACHUCA NO. S/N, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, MÉXICO, C.P. 55740

PERMISO DE CRE: PL/20954/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13648

DOMICILIO: AVENIDA MEXIQUENSE NO. PARCELA 141 Z-1 P1/1, LOS HÉROES
TECAMAC II, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55764

PERMISO DE CRE: PL/21008/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: OPERADORA DE ESTACIONES GL, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 4332

DOMICILIO: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 965, JARDIN BALBUENA ,
VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15900

PERMISO DE CRE: PL/1401/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO VALLE GRANDE, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION:

DOMICILIO: CARRETERA NACIONAL, ESQ. AV. DEL TRABAJO No.11, MZA. 201, LT. 03, COL. EL MIRADOR, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54882

PERMISO DE CRE: PL/22900/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: SUPER SERVICIO CUMBRE, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13859

DOMICILIO: AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO, "EL PILAR", KM-100, COL. LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62583

PERMISO DE CRE: PL/22828/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERIA ARES, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION:

DOMICILIO: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, No. 40, COL. PUENTE DE VIGAS,
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO., C.P. 54090

PERMISO DE CRE: PL/22852/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ADMINISTRADORA DE ACTIVOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 11209

DOMICILIO: ALEJANDRINA NO. 5, COLONIA LA JOYA IXTACALA, C.P. 54160, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

PERMISO DE CRE: PL/1754/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO FORA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION:

DOMICILIO: AV. RECURSOS HIDRAULICOS S/N, COL. EJIDOS DE SAN CRISTOBAL,
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55024

PERMISO DE CRE: PL/22844/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: ESTACIÓN DE SERVICIO ORIZABA, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION: 13860

DOMICILIO: AV. PROLONGACIÓN GÓMEZ FARIAS, S/N, COL. CARLOS A. MADRAZO, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX

PERMISO DE CRE: PL/22586/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GASOLINERA JARDINES DEL SUR, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION:

DOMICILIO: AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 665, COLONIA BARRIO SAN MARCOS,
ALCALDÍA XOCHIMILCO, CDMX

PERMISO DE CRE: PL/22849/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: INMOBILIARIA HEFESTO, S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESTACION:

DOMICILIO: Av. Hacienda de Santa Inés No. 5 Col Exhacienda Santa Inés, Nextlalpan, Edo Mex, C.P. 55796

PERMISO DE CRE: PL/22861/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GRAZIELA DEL SOCORRO SALAZAR Y MEDINA (AEROPUERTO NORTE)

NUMERO DE ESTACION: 2971

DOMICILIO: ALBERTO SANTOS SUMONT 192, COL. AVIACION CIVIL, C.O, 15740, CDMX

PERMISO DE CRE: PL/1419/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.



CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: GRAZIELA DEL SOCORRO SALAZAR Y MEDINA (AEROPUERTO SUR)

NUMERO DE ESTACION: 2971

DOMICILIO: FUERZA AEREA NO. 192, COL. CUATRO ARBOLES, C.P. 15730

PERMISO DE CRE: PL/1419/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, se amparan los costos y gastos establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: DISTRIBUIDORA PORTUARIA DE COMBUSTIBLES, SA DE CV

NUMERO DE ESTACION: SIIC 202794

DOMICILIO: AVENIDA CENTRAL SUR LT. 1 MZ. H PRIMA, PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28219

PERMISO DE CRE: PL/13234/DIS/OM/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:

Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6227.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6227 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6227

ASEGURADO: CORPOTRANSPORTES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como Límite Único y Combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder este límite (agregado anual), para todas las ubicaciones y actividades del asegurado. (Estaciones de Gasolina y Transporte de combustible).

GIRO: Transporte de Combustible.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO: USD 750,000 LUC por todo y cada evento y en el agregado anual en exceso de USD 45,000 todo y cada evento.

VEHÍCULOS AMPARADOS:

DESCRIPCION	ADAPTACION	MOD	SERIE	MOTOR	PLACAS
KENWORTH T-370	TANQUE 20,000 LTS	2020	3BKHLN9X7LF318667	74474062	
KENWORTH T-680		2020	3WKYD40X3LF512712	80159550	
TANQUE RETESA INOXIDABLE T 304 31,500 LT 2 EJES 31,000 LTS		2020	3R9P42358LM001691		
TANQUE RETESA INOXIDABLE T 304 31,500 LT 2 EJES		2020	3R9P42356LM001690		
DOLLY 2 EJES SUSPENSIÓN DE AIRE		2020	3R9D22119LM001692		

CAMION INTERNATIONAL 7400-300	TANQUE 20,000 LTS	2009	3HTWGADT79N105058	531HM2U1541259	196AH8
TRACTOR INTERNACIONAL 9400 ISX450 PREMIUM		2006	3HSCNAPT06N254237	79129410	955AN2
SEMIREMOLQUE INDISTINTO		2006	3T9ST362861315043		16UF6Y

EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de Responsabilidad Civil por daños al medio ambiente, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de Responsabilidad Civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la Póliza D00-71-6227.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la Póliza D00-71-6227 opera como Límite Único y Combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder este límite (agregado anual), para todas las ubicaciones y actividades del asegurado. (Estaciones de Gasolina y Transporte de combustible).
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.